

AGENCIA TRIBUTARIA DE MADRID
ANTE EL TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO DE MADRID

D/D^a _____ con
DNI/NIF núm. _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en
Galapagar, c/ _____
DP _____ ante el Tribunal comparezco y como mejor proceda

EXPONE

Que he recibido notificación de la Liquidación correspondiente a la Tasa Recogida Residuos del ejercicio de 2009, con número de Identificación _____ por un importe de _____ euros, y no estando de acuerdo con la liquidación realizada, vengo a interponer mediante este escrito reclamación económico-administrativa, para que se dicte Resolución mediante la que se anule la liquidación y la carta de pago de la tasa, en virtud de los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- A partir de 1997, a raíz de una subida en el Impuesto de Bienes Inmuebles, se incorporó a este impuesto la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

SEGUNDO.- Con esta decisión, se eliminó la Tasa del servicio de recogida de basuras, que gravaba a los particulares por el servicio que prestaba el Ayuntamiento de Galapagar, consistente en recoger periódicamente en los domicilios de los contribuyentes, los residuos de toda clase que generaban sus habitantes.

TERCERO.- No obstante se mantuvo esa Tasa únicamente aplicable a Alojamientos: hoteles, moteles, pensiones, casas de huéspedes, etc. Establecimientos de Alimentación, Establecimientos de restauración, Establecimientos de espectáculos, Otros locales industriales o mercantiles y Despachos profesionales. Se adjunta copia de la referida ordenanza.

CUARTO.- Desde esa fecha, por tanto, la Tasa del servicio de recogida de basuras dejó de aplicarse directamente a los particulares, vecinos residentes en viviendas de propiedad horizontal o viviendas unifamiliares o en viviendas en parcelas de diferentes superficies, puesto que ese gravamen se añadió al Impuesto de Bienes Inmuebles, como así consta en la documentación que adjunto.

QUINTO.- La reciente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, que modifica la anterior Ordenanza citada, viene pues a duplicar un impuesto que los contribuyentes están aportando a las arcas municipales desde 1997, con el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, por lo que se puede entender que se cometería un abuso recaudatorio, al resucitar una tasa eliminada e incorporada a otra figura tributaria, como así queda demostrado con los documentos que adjunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril que regula el trámite de información pública en el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales concordante con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo.

SEGUNDO. El Artículo 8 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos regula el principio de equivalencia entre el coste de la prestación del servicio público y su

cobertura a través de tasas, concordante con el art. 24,2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

TERCERO. El artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales exige que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnicos-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Art. 25 que es concordante con el artículo 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

SEXTO. La incorrecta aplicación que se realiza de la normativa vigente y de los principios impositivos al duplicar un gravamen que venimos pagando desde 1997, incorporado al Impuesto de Bienes Inmuebles.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO AL TRIBUNAL

Que teniendo por presentado este escrito con el Anexo que le acompaña, se tenga por interpuesta reclamación económico-administrativa contra la liquidación/carta de pago, cuya identificación consta en el encabezamiento de este escrito y en base a los Hechos y Fundamentos de Derecho formulados, se dicte Resolución por la que se declare nula dicha liquidación.

Es justicia que pido en Madrid, a ____ de _____ de 2009